

MEMORANDUM No.137-SGC-2024

**Para: Emily Suzzeth Romero
Oficial de Información Pública/OIP**

**De: Carmen Alejandra Castro
Secretaria General**



**Asunto: Remisión de Informe del mes de agosto del 2024 para actualizar Portal de
Transparencia**

Fecha: 09 de septiembre del 2024

Por este medio me dirijo a usted, para detallar de oficio la información del mes de agosto del 2024 para actualizar el Portal de Transparencia Institucional, se adjunta documentación soporte.

1- Resoluciones: Se emitió.

- RESOLUCION No.011-SG-CONDEPOR-2024
- RESOLUCION No.012-SG-CONDEPOR-2024
- RESOLUCION No.013-SG-CONDEPOR-2024
- RESOLUCION No.014-SG-CONDEPOR-2024
- RESOLUCION No.015-SG-CONDEPOR-2024
- RESOLUCION No.016-SG-CONDEPOR-2024
- RESOLUCION No.017-SG-CONDEPOR-2024

Atentamente.

Cc: ARCHIVO

RESOLUCIÓN No.011-CONDEPOR-2024

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR)"; 8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

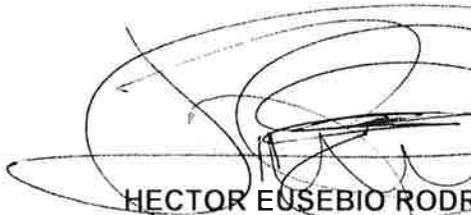
CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de julio del 2024 se publicó en el portal de Honducompras, el proceso de Licitación Privada No. LP-S-CONDEPOR-008-2024 "ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA NIÑOS Y NIÑAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO AÑO 2024".

DÍA DEL NIÑO AÑO 2024" por un monto total de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.586,500.00)**, en virtud que el resultado de la evaluación objetiva y los demás factores previstos en el pliego de condiciones o bases de licitación preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación(CONDEPOR), y lo establecido en la Ley de Contratación de Estado y su Reglamento de aplicación el oferente cumple con los requisitos técnico , legales y económicos solicitados por la Administración Pública.

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se notifique a la Empresa **INVERSIONES PUBLICITARIAS** la adjudicación de la Licitación Privada "ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA NIÑOS Y NIÑAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO AÑO 2024"; para que se presente a la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) a formalizar el Contrato y dentro del término establecido en las Bases de Licitación, presente en Legal y debida forma las Garantías de Cumplimiento equivalente al 15% del monto del Contrato.

En fe de lo cual firmamos la presente **Resolución**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.



HECTOR EUSEBIO RODRIGUEZ CARRERA
COMISIONADO POR DELEGACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)



CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARIA GENERAL

COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)

RESOLUCION No. 012-CONDEPOR-2024

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR)"; ... "8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de julio del 2024, se publicó en el portal de Honducompras la invitación al Proceso de la Licitación Privada **LP-S-CONDEPOR-010-2024** "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA TRASLADAR ENTRENADORES,

DELEGADOS Y ATLETAS EN EL MARCO DEL EVENTO JUEGOS NACIONALES CLASIFICATORIOS CODICADER, A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de julio del año 2024, se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, el acto de Recepción y Apertura de Ofertas del proceso de Licitación Privada **LP-S-CONDEPOR-010-2024** “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA TRASLADAR ENTRENADORES, DELEGADOS Y ATLETAS EN EL MARCO DEL EVENTO JUEGOS NACIONALES CLASIFICATORIOS CODICADER, A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL”, recibándose tres ofertas de las empresas **Servicios Múltiples CJ S. de R.L.** por un monto de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 879,175.00)**, **Experiencia Sosa/Inversiones Turismo y Mas S. de R.L.** por un monto de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 847,205.00)** y **Lylas Multiservicios** por un monto de **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS LEMPIRAS CON 50/100 (L. 935,122.50)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de julio del 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas llevo a cabo el Proceso de Análisis y Revisión de las ofertas recibidas, procediendo a verificar y comprobar si las ofertas presentadas se ajustan sustancialmente a las condiciones establecidas en los Pliegos de Licitación, es decir a los Datos de la Licitación e Instrucciones Generales a los Oferentes, si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y sellados, en general si cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, concluyendo del examen inicial que la empresa **Servicios Múltiples CJ S. de R.L.** no presento la documentación como se le indico en el pliego de condiciones, no presento créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, créditos comerciales, etc., no presento el balance general y el estado de resultados firmado, no presento documentación técnica, y constancias o referencias de clientes a los que se haya prestado servicios durante los últimos 5 años, además de esto el formulario de presentación de la oferta y la lista de precios contienen datos erróneos en cuanto a las fechas de prestación del servicio de transporte y agrego un día más de lo solicitado en el pliego de condiciones siendo este un aspecto no subsanable, se descalifica y en cuanto a esto no puede seguir el proceso de evaluación, **Experiencia Sosa/Inversiones Turismo y Mas S. De R.L.**, no presento garantía de mantenimiento de oferta, siendo este un documento no subsanable se descalifica según los artículos, 131 inciso C del RLCE, **Lylas Multiservicios** no presento garantía de mantenimiento de ofertas, siendo este un documento no subsanable, se descalifica conforme los artículos, 131 inciso C del RLCE.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de julio del 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas, **RECOMIENDA; DECLARAR FRACASADA** el proceso de la Licitación Privada **LP-S-CONDEPOR-010-2024** “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA TRASLADAR ENTRENADORES, DELEGADOS Y ATLETAS EN EL MARCO DEL EVENTO JUEGOS NACIONALES CLASIFICATORIOS CODICADER, A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL”, en vista que las ofertas presentadas por las empresas participantes, no cumplen con lo exigido en el pliego de condiciones y lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento al presentar sus ofertas sin las formalidades solicitadas, además al revisar la opinión presupuestaria SGP-31-2024 de fecha 19 de junio de 2024, en la cual se informa que no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto 29100 “Ceremonial y Protocolo”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de agosto del 2024, la Unidad de Servicios Legales mediante Opinión Legal N°012-USL-2024-CONDEPOR, establece que es procedente declarar fracasado el proceso de la Licitación Privada **LP-S-CONDEPOR-010-2024** “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA TRASLADAR ENTRENADORES, DELEGADOS Y ATLETAS EN EL MARCO DEL EVENTO JUEGOS NACIONALES CLASIFICATORIOS CODICADER, A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL”.

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43, 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 3B, 5, 6, 7, 11 literal b) 38, numeral 2), 39, 40, 41 57 numerales 1) y 2), de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso k) y o), 11, 19 párrafo segundo, 39, 40, 98, 115 literal c) y f), 125, 131, 134, 135, 136 Inciso a), 172 y 173, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE**

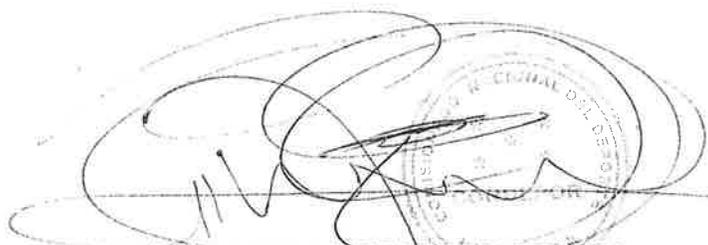
PRIMERO: Aprobar el Informe y Recomendación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas del proceso de Licitación Privada **LP-S-CONDEPOR-010-2024** “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA TRASLADAR ENTRENADORES, DELEGADOS Y ATLETAS EN EL MARCO DEL EVENTO JUEGOS NACIONALES CLASIFICATORIOS CODICADER, A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL”.

SEGUNDO: DECLARAR FRACASADO el Proceso de Licitación Privada **LP-S-CONDEPOR-010-2024** “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA TRASLADAR ENTRENADORES, DELEGADOS Y ATLETAS EN EL MARCO DEL EVENTO JUEGOS NACIONALES CLASIFICATORIOS CODICADER, A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL”, en vista que las ofertas presentadas por las empresas participantes, no cumplen con lo exigido en el pliego de condiciones y lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento al presentar sus ofertas sin las formalidades solicitadas.

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se Notifique a las Empresas **Servicios Múltiples CJ S. de R.L., Experiencia Sosa/Inversiones Turismo y Mas S. De R.L,** Lylas **Multiservicios,** la declaratoria de Fracasada de la Licitación Privada **LP-S-CONDEPOR-010-2024** “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA TRASLADAR ENTRENADORES, DELEGADOS Y ATLETAS EN EL MARCO DEL EVENTO JUEGOS NACIONALES CLASIFICATORIOS CODICADER, A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL”.

En fe de lo cual firmamos la presente **Resolución**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.



MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO PRESIDENTE

COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)



CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARIA GENERAL

COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)

RESOLUCION No. 013-CONDEPOR-2024

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FISICA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR)"; "8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de junio del 2024, se publicó en el portal de Honducompras la invitación al Proceso de la Licitación Pública **LPN-S-CONDEPOR-002-2024** "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HOTEL Y ALIMENTACIÓN PARA TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS ELIMINATORIOS NACIONALES CODICADER QUE SE LLEVARAN A CABO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA".

CONSIDERANDO: Que en fecha 05 de agosto del año 2024, se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, la Recepción y Apertura de Ofertas del proceso de la Licitación Pública **LPN-S-CONDEPOR-002-2024** "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HOTEL Y ALIMENTACIÓN PARA TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS ELIMINATORIOS NACIONALES CODICADER QUE SE LLEVARAN A CABO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA", recibíendose una oferta única de la empresa **INGENIA CONSULTING SERVICES S.DE.R.L.** por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 50/100 (L. 1,823,175.50).**

CONSIDERANDO: Que en fecha 07 de agosto del 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas llevo a cabo el Proceso de Análisis y Revisión de las ofertas recibidas, procediendo a verificar la opinión presupuestaria SGP-027-2024 de fecha 11 de junio del 2024 en la cual se informa que no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto 29100 "Ceremonial y Protocolo", y comprobar si las ofertas presentadas se ajustan sustancialmente a las condiciones establecidas en los Pliegos de Licitación, es decir a los Datos de la Licitación e Instrucciones Generales a los Oferentes, si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y sellados, en general si cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, concluyendo del examen inicial de la empresa **INGENIA CONSULTING SERVICES S.DE.R.L.** no presento la documentación como se le indico en el pliego de condiciones, no presento listado de precios, firmado y sellado por el Representante Legal de la Empresa, siendo este un documento no subsanable de conformidad al IO-09 Documentos a presentar, no presento Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados en los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, Créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, créditos comerciales, etc., copia autenticada del estado de resultado año 2023, sellado y timbrado por el contador general, autorización para que la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) pueda verificar la documentación presentada con los emisores, presentar al menos dos copias de ordenes de compra, facturas, constancia de haber realizado el servicio de hotel y alimentación que pueden ser de servicios al sector publico o privado. Y se efectúan las observaciones siguientes a la información presentada: 1.-) En fecha 26 de julio del 2024, CONDEPOR efectuó la Enmienda No.01 que modifica la sección III- Especificaciones técnicas, del pliego de condiciones, dicha enmienda NO es considerada por la empresa INGENIA CONSULTING SERVICE **S.DE.R.L.** al momento de presentar el formulario de presentación de oferta (Folio 04 y 05), mismo que contiene 9,494 tiempos de comida, siendo lo correcto 9,270 tiempos de comida entre almuerzos y cenas. 2.-) La empresa es de recién creación de conformidad al testimonio de la Escritura Publica No 143 de fecha 11 de marzo de 2023. (Folio 10). 3.-) Si bien es cierto que el pliego no establece limitaciones en cuanto al giro principal de la empresa, se encuentra que el oferente se constituye en fecha 11 de marzo del 2023, registra como finalidad de la sociedad principalmente el rubro Servicios de Ingeniería de Supervisión, Consultoría de Proyectos en general. (Folio 11): en fecha 04 de julio del 2024 se efectuar la modificación a la finalidad de la sociedad incorporando servicios alimenticios (Folio 18). 4.) El testimonio de constitución No.143 establece en el numeral octavo como domicilio de la sociedad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo abrir, operar y cancelar agencias en cualquier lugar del territorio nacional (Folio 12); el servicio de alimentación solicitado por CONDEPOR en la base de licitación en la sección II, CC-04 se establece que será en las instalaciones del proveedor, INGENIA CONSULTING SERVICE S. DE R.L. presenta permiso de operación No.1098 extendido por la Municipalidad de Tela en fecha 03 de mayo de 2024, el mismo se establece para explorar el rubro: Oficinas Administrativas (Folio 23), la empresa no presenta permiso de operación de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, siendo que Tegucigalpa es el lugar donde se llevara a cabo la eliminatoria de CODICADER. 5.-) INGENIA CONSULTING SERVICE S. DE R.L. presenta constancia extendida por ONCAE No. 43643, de encontrarse en trámite de inscripción en el registro de proveedores y con contratistas del estado, la cual NO contempla como rubro proporcionar servicios de alimentación (Folio 25). 6.-) INGENIA CONSULTING SERVICE S. DE R.L en ningún apartado de su oferta hace referencia a especificaciones técnicas, calidad o componentes que forma parte de los almuerzos y cenas que ofrecen. Asimismo, al revisar la opinión presupuestaria SGP-027-2024 de fecha 11 de junio del 2024 en la cual se informa que no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto 29100 "Ceremonial y Protocolo".

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de agosto del 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas, **RECOMIENDA; DECLARAR FRACASADA** el proceso de la Licitación Pública **LPN-S-CONDEPOR-002-2024** "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HOTEL Y ALIMENTACIÓN PARA TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS ELIMINATORIOS NACIONALES CODICADER QUE SE LLEVARAN A CABO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA", en vista que las oferta presentada por las empresa participante, no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones y lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento al presentar sus ofertas sin las formalidades solicitadas, sin presentar lista de precios firmada y sellada por el representante legal de la empresa, siendo este un requisito obligatorio y de naturaleza no subsanable.

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de agosto del 2024, la Unidad de Servicios Legales mediante Opinión Legal N°014-USL-2024-CONDEPOR, establece que es procedente declarar fracasado el proceso de la Licitación Pública **LPN-S-CONDEPOR-002-2024** "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HOTEL Y ALIMENTACIÓN PARA TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS ELIMINATORIOS NACIONALES CODICADER QUE SE LLEVARAN A CABO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA" en cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones en la IO9-Documentacion Legal, O9.1

Documentación legal , apartado documento no subsanables y con fundamento en los artículos 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado.

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43, 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 3B, 5, 6, 7, 11 literal b) 38, numeral 1), 39, 40, 41, 52, 57 numerales 1) y 2), de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso k) y n), 11, 19 párrafo segundo, 29, 33, 39, 40, 98, 115 literal c), 125, 131, 134, 135, 136 Inciso a) y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar el Informe y Recomendación de la Comisión de Evaluación del proceso de la Licitación Pública **LPN-S-CONDEPOR-002-2024** "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HOTEL Y ALIMENTACIÓN PARA TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS ELIMINATORIOS NACIONALES CODICADER QUE SE LLEVARAN A CABO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA"

SEGUNDO: **DECLARAR FRACASADO** el proceso de la Licitación Pública **LPN-S-CONDEPOR-002-2024** "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HOTEL Y ALIMENTACIÓN PARA TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS ELIMINATORIOS NACIONALES CODICADER QUE SE LLEVARAN A CABO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA", en vista que la oferta presentada por la empresa participante, no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones y lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento al presentar sus ofertas sin las formalidades solicitadas.

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se Notifique a la Empresa **INGENIA CONSULTING SERVICES S.DE.R.L.**, la declaratoria de Fracasada de la Licitación Pública **LPN-S-CONDEPOR-002-2024** "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HOTEL Y ALIMENTACIÓN PARA TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS ELIMINATORIOS NACIONALES CODICADER QUE SE LLEVARAN A CABO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA".

En fe de lo cual firmamos la presente **Resolución**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.

MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)



CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)

RESOLUCIÓN No.014-CONDEPOR-2024

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR)"; 8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de junio del 2024 se publicó en el portal de Honducompras, el proceso de Licitación Privada No. LP-S-CONDEPOR-007-2024 "SUMINISTRO DE EQUIPO

DE AUDIO Y COMUNICACIÓN PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN".

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de julio del 2024 se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, el acto de Recepción y Apertura de las Ofertas del Proceso de Licitación Privada No.LP-S-CONDEPOR-007-2024 "SUMINISTRO DE EQUIPO DE AUDIO Y COMUNICACIÓN PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN", recibándose cuatro ofertas de las empresas: **INVERSIONES PUBLICITARIAS** por un monto de **SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 12/100 (L. 721,077.12)**, **SERVICIOS MÚLTIPLES CJ S. DE R.L.** por un monto de **SEIS CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 656,075.00)**, **LYLAS MULTISERVICIOS** por un monto de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 734,804.00)**, e **INVERSIONES MÚLTIPLES LAM S. DE R.L.** por un monto de **SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 50/100 (L. 616,710.50)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de julio del 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas como parte de la evaluación preliminar se verifico que las empresas **LYLAS Multiservicios** y la empresa **Inversiones Múltiples LAM S. DE R.L.**, **NO PRESENTARON GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**, con la oferta presentada siendo este un documento no subsanable según los artículos 51, 99 de la LCE y 131 inciso c) 132 del RLCE, por lo que ambas ofertas quedan descalificadas para el proceso de evaluación; asimismo, mediante Oficios No. CE-001-2024 y CE-001-2024 solicito a los oferentes Inversiones Publicitarias y Servicios Múltiples CJ S. de R.L. respectivamente subsanación de diferentes ítems otorgándose conforme lo establecido en el artículo 132 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado cinco (05) días hábiles para subsanar todos los ítems solicitados, los oferentes subsanaron en tiempo y forma la documentación solicitada.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de agosto del 2024 la Comisión Evaluadora de Ofertas llevo a cabo el Proceso de Análisis y Revisión de las ofertas recibida, procediendo a verificar la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** la cual es de un monto total de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS (L.420,000.00)** y comprobar si las ofertas presentadas se ajusta a las condiciones establecidas en los Pliegos de Licitación, es decir a los Datos de la Licitación e Instrucciones Generales a los Oferentes, concluyendo que la oferta de la empresa **Inversiones Publicitarias** oferto todos los renglones solicitados en las bases de licitación, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y la documentación legal solicitada en las bases, que asimismo, la oferta de la **Empresa Servicios Múltiples CJ S. De R.L.** oferto todos los renglones solicitados en las bases de licitación, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y la documentación legal solicitada en las bases, por lo que ambas se a lo requerido por la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de agosto del 2024 la Comisión Evaluadora de Ofertas, conforme a la disponibilidad presupuestaria **RECOMIENDA; "ADJUDICAR" Parcialmente** la Licitación Privada No.LP-S-CONDEPOR-007-2024 "SUMINISTRO DE EQUIPO DE AUDIO Y COMUNICACIÓN PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN": a la empresa **Inversiones Publicitarias** el Lote No. 1 los renglones 1 y 4 y del Lote No. 2 renglones 10 y 12 por un monto de **DOSCIENTOS MIL SETENTA Y DOS LEMPIRAS 94/100 (L. 200,072.94)**; y a la empresa **Servicio Múltiples CJ S. De R.L.** el Lote No. 2 los renglones 1,3,4,6,9 y 15 por un monto de **DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 206,655.00)**, en virtud que el resultado de la evaluación objetiva y los demás factores previstos en el pliego de condiciones o bases de licitación preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y lo establecido en la Ley de Contratación de Estado y su Reglamento de aplicación, conforme a la revisión realizada por la Comisión Evaluadora, los oferentes cumplen con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados por la Administración Pública; **Declarar Fracasados** por falta de disponibilidad presupuestaria los renglones 2 y 3 del Lote No. 1 y los renglones 2, 5, 7, 8, 11, 13, 14, 16, 17, 18 y 19 del Lote No. 2.

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43, 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 3B, 4, 5, 6, 7, 10, 11 literal b) 23, 38, numeral 2), 39, 41, 51, 52, 83, 84, 86, 87, 88 91, de la Ley de Contratación del Estado; artículo 7, inciso k), m) y o) 39, 98, 125, 126, 131, 132, 133, 134, 135, 136 Inciso C, 139 Inciso A) 140, 142 y 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE;**

PRIMERO: Aprobar el Informe y Recomendación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas del Proceso de Licitación Privada No. LP-S-CONDEPOR-007-2024 "SUMINISTRO DE EQUIPO DE AUDIO Y COMUNICACIÓN PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN",

SEGUNDO: "ADJUDICAR" Parcialmente la Licitación Privada No. LP-S-CONDEPOR-007-2024 "SUMINISTRO DE EQUIPO DE AUDIO Y COMUNICACIÓN PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN": a la empresa **Inversiones Publicitarias** el Lote No. 1 los renglones 1 y 4 y del Lote No. 2 renglones 10 y 12 por un monto de **DOSCIENTOS MIL SETENTA Y DOS LEMPIRAS 94/100 (L. 200,072.94);** y a la empresa Servicio Múltiples CJ S. De R.L. el Lote No. 2 los renglones 1,3,4,6,9 y 15 por un monto de **DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 206,655.00)**, en virtud que el resultado de la evaluación objetiva y los demás factores previstos en el pliego de condiciones o bases de licitación preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y lo establecido en la Ley de Contratación de Estado y su Reglamento de aplicación, conforme a la revisión realizada por la Comisión Evaluadora, los oferentes cumplen con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados por la Administración Pública.

TERCERO: DECLARAR FRACASADOS por falta de disponibilidad presupuestaria los renglones 2 y 3 del Lote No. 1 y los renglones 2, 5, 7, 8, 11, 13, 14, 16, 17, 18 y 19 del Lote No. 2.

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se notifique la adjudicación de la Licitación Privada No. LP-S-CONDEPOR-007-2024 "SUMINISTRO DE EQUIPO DE AUDIO Y COMUNICACIÓN PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN", la empresa **Inversiones Publicitarias** el Lote No. 1 los renglones 1 y 4 y del Lote No. 2 renglones 10 y 12 y a la empresa **SERVICIOS MÚLTIPLES CJ S. DE R.L.**, el Lote No. 2 los renglones 1,3,4,6,9 y 15, para que se presenten a la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) a formalizar el Contrato y dentro del término establecido en las Bases de Licitación, presente en Legal y debida forma las Garantías de Cumplimiento equivalente al 15% del monto del Contrato.

En fe de lo cual firmamos la presente **Resolución**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.

MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO POR DELEGACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)

CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARÍA GENERAL

COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)

RESOLUCIÓN No.015-CONDEPOR-2024

COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ... 2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR)"; 8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de julio del 2024 se publicó en el portal de Honducompras, el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-S-CONDEPOR-003-2024 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DEPORTIVA, BALONES PARA DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, MEDALLAS Y TROFEOS PARA PREMIACIÓN EN EL MARCO DEL EVENTO JUEGOS NACIONALES CLASIFICATORIOS CODICADER AÑO 2024 A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA".

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de agosto del 2024 se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, el acto de Recepción y Apertura de las Ofertas del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-S-CONDEPOR-003-2024 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DEPORTIVA, BALONES PARA DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, MEDALLAS Y TROFEOS PARA PREMIACIÓN EN EL MARCO DEL EVENTO JUEGOS NACIONALES CLASIFICATORIOS CODICADER AÑO 2024 A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA", recibándose tres ofertas de las empresas: **GUATE SPORT** para los lotes 1 y 2, por un monto de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 40/100 (L. 5,190,543.40)**, **GRUPO ARQCONTEC S.A DE C.V** por los lotes 3, 4, 5 y 6 por un monto de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,437,729.00)**, **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG** por el lote 3 por un monto de **DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 2,024,808.96)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de agosto del 2024 la Comisión Evaluadora de Ofertas llevo a cabo el Proceso de Análisis y Evaluación de las ofertas recibidas, por **los lotes 3, 4, 5 y 6** y comprobar si las ofertas presentadas se ajustan a las condiciones establecidas en los Pliegos de Licitación, es decir a los Datos de la Licitación e Instrucciones Generales a los Oferentes, si existen errores de cálculo, si esta completa, si el documento ha sido debidamente sellado y firmado, concluyendo de la evaluación preliminar que las ofertas presentadas si cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, cumpliendo las ofertas analizada con todos los requisitos legales, económicos y técnicos correspondientes al Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de agosto del 2024 la Comisión Evaluadora de Ofertas como resultado del proceso de análisis y revisión legal, técnica y económica de las ofertas recibidas concluye que la oferta de la Empresa TEKNI-INTERSEG, por el lote No.3 cumple con todas las especificaciones técnicas, documentación financiera y documentación Legal requerida en el pliego de condiciones, sin embargo la empresa Grupo ARCOQCONTEC S.A De C.V, ofertó parcialmente por el lote No. 3, de los siete renglones solo oferto por seis, el cual no cumplia tanto en las especificaciones técnicas como en la forma de presentación de oferta ya que solo se puede ofertar por la totalidad del lote y no parcialmente; en los lotes No. 4 y 5 cumple con todas las especificaciones técnicas, documentación financiera y documentación legal requerida en el pliego de condiciones y la oferta por el lote No.6 supera la disponibilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de agosto del 2024 la Comisión Evaluadora de Ofertas, **RECOMIENDA; ADJUDICAR** el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-S-CONDEPOR-003-2024 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DEPORTIVA, BALONES PARA DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, MEDALLAS Y TROFEOS PARA PREMIACIÓN EN EL MARCO DEL EVENTO JUEGOS NACIONALES CLASIFICATORIOS CODICADER AÑO 2024 A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA", el **Lote 3** a la Empresa **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG**, por un monto de **DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 2,024,808.96)**, el **Lote 4** a la empresa **GRUPO ARQCONTEC S.A DE C.V**, por un monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (1,535,075.00)**, el **Lote 5** a la empresa **GRUPO ARQCONTEC S.A DE C.V** por un monto de **TRESCIENTOS MIL SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 300,074.00)**; y declarar fracasado el **Lote 6**, ya que la oferta supera la disponibilidad presupuestaria.

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43, 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 3B, 4, 5, 6, 7, 10, 11 literal b) 38, numeral 1), 39, 41, 51, 52, 60 numeral 1) párrafo segundo, 83, 84, 86, 87, 88 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso k), y n) 39, 98, 125, 131, 132, 133, 134, 135, 136 Inciso C, 139 Inciso A) 140, 142 y 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE;**

PRIMERO: APROBAR el Informe del Acta de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas del Proceso Licitación Pública Nacional No. LPN-S-CONDEPOR-003-2024 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DEPORTIVA, BALONES PARA DIVERSAS DISCIPLINAS

DEPORTIVAS, MEDALLAS Y TROFEOS PARA PREMIACIÓN EN EL MARCO DEL EVENTO JUEGOS NACIONALES CLASIFICATORIOS CODICADER AÑO 2024 A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA".

SEGUNDO: ADJUDICAR el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-S-CONDEPOR-003-2024 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DEPORTIVA, BALONES PARA DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, MEDALLAS Y TROFEOS PARA PREMIACIÓN EN EL MARCO DEL EVENTO JUEGOS NACIONALES CLASIFICATORIOS CODICADER AÑO 2024 A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA", el **Lote 3** a la Empresa **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG**, por un monto de **DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 2,024,808.96)**; el **Lote 4** a la empresa **GRUPO ARQCONTEC S.A DE C.V**, por un monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (1,535,075.00)**; y el **Lote 5** a la empresa **GRUPO ARQCONTEC S.A DE C.V** por un monto de **TRESCIENTOS MIL SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 300,074.00)**.

TERCERO: Declarar **FRACASADO** el **Lote 6**, del Proceso Licitación Pública Nacional No. LPN-S-CONDEPOR-003-2024 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DEPORTIVA, BALONES PARA DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, MEDALLAS Y TROFEOS PARA PREMIACIÓN EN EL MARCO DEL EVENTO JUEGOS NACIONALES CLASIFICATORIOS CODICADER AÑO 2024 A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA", en virtud que la oferta presentada supera la disponibilidad presupuestaria.

MANDA, Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se Notifique a las Empresas: **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG**, la Adjudicación del Lote 3 en su totalidad y **GRUPO ARQCONTEC S.A DE C.V** la adjudicación de los Lotes 4 y 5 en su totalidad de la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DEPORTIVA, BALONES PARA DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, MEDALLAS Y TROFEOS PARA PREMIACIÓN EN EL MARCO DEL EVENTO JUEGOS NACIONALES CLASIFICATORIOS CODICADER AÑO 2024 A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA" de la Licitación Pública Nacional No. LPN-S-CONDEPOR-003-2024; para que se presenten a la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) a formalizar el Contrato y dentro del término establecido en las Bases de Licitación, presente en Legal y debida forma las Garantías de Cumplimiento equivalente al 15% del monto del Contrato.

En fe de lo cual firmamos la presente **Resolución**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.

MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
(CONDEPOR)

CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARIA GENERAL

COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
(CONDEPOR)



RESOLUCIÓN No.016-CONDEPOR-2024

COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que Artículo 2 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR): 1) La elaboración, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Deportes, Educación física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma; ...4) El financiamiento de los gastos que ocasione la preparación y participación de las representaciones deportivas oficiales que Honduras envíe para su representación a nivel internacional, así como financiar total o parcialmente, los compromisos internacionales deportivos que Honduras contraiga...

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del mismo cuerpo legal establece que "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación de la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR)"; ... "8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del decreto supra mencionado "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ... 2. Ejercer la representación de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR)"; ... 4) Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades que en materia deportiva, educación física y recreación correspondan a la CONDEPOR; ... 6) Administrar los recursos de la Comisión, autorizar contratos, inversiones y gastos de la CONDEPOR conforme su capacidad financiera, modificar su estructura organizacional; ... 8) Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia; entre otras.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicidad, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confidencialidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previo a licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) en cumplimiento a lo establecido en el precitado artículo de la Constitución de la República, Ley de Contratación del Estado, su Reglamento de aplicación y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el ejercicio fiscal 2024 (Decreto 157-2022) llevó a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-S-CONDEPOR-002-2024 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HOTEL Y ALIMENTACIÓN PARA TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS ELIMINATORIOS NACIONALES CODICADER QUE SE LLEVARAN A CABO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA" publicada en Diario La Tribuna el 25 de junio del 2024, en Diario El Herald el 26 de junio del 2024, siendo además publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" y en la plataforma honducopras y Licitación Privada LP-S-CONDEPOR-10-2024 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA TRASLADAR ENTRENADORES, DELEGADOS Y ATLETAS EN EL

MARCO DEL EVENTO JUEGOS NACIONALES CLASIFICATORIOS CODICADER A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS” en la cual en fecha 3 de julio del presente año se invitaron a participar en dicha licitación a las empresas SERVICIOS MULTIPLES CJ, LYLAS MUTISERVICIOS Y EXPERIENCIAS SOSA, siendo publicada la licitación en la plataforma honducopras.

CONSIDERANDO: Que en fecha 5 de agosto del año 2024, se llevó a cabo la Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN-S-CONDEPOR-002-2024 “ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTEL Y ALIMENTACION PARA TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS ELIMINATORIOS NACIONALES CODICADER QUE SE LLEVARAN A CABO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA” acto en el cual se recibió la oferta de la empresa INGENIA CONSULTING SERVICES, siendo declarada fracasada la licitación en vista que la misma no cumple los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación y no se ajusta a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado la Unidad de Servicios Legales, emitió su dictamen en relación al proceso de Licitación Pública **LPN-S-CONDEPOR-002-2024** “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HOTEL Y ALIMENTACIÓN PARA TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS ELIMINATORIOS NACIONALES CODICADER QUE SE LLEVARAN A CABO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de julio del año 2024, se llevó a cabo la Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Privada Nacional LP-S-CONDEPOR-10-2024 “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA TRASLADAR ENTRENADORES, DELEGADOS Y ATLETAS EN EL MARCO DEL EVENTO JUEGOS NACIONALES CLASIFICATORIOS CODICADER A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS” acto en el cual se recibieron las ofertas de las empresas SERVICIOS MULTIPLES CJ, LYLAS MULTISERVICIOS Y EXPERIENCIAS SOSA, siendo declarada fracasada la licitación en vista que NINGUNA de las ofertas cumplen los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación y no se ajustan a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO: Que los procesos de licitación en referencia fueron fracasados por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento y que por razones de urgencia en vista que el evento para el cual fueron desarrollados se tiene programado para los días 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de agosto del año 2024, se hace imposible repetir dichos procedimientos adquisitivos, por lo que para dar cumplimiento a la programación y a los compromisos institucionales y de país, se debe realizar un procedimiento de contratación de los servicios de: transporte terrestre, hotel y alimentación, para los participantes en los juegos eliminatorios nacionales CODICADER, mediante un procedimiento expedito, ágil y abreviado, observando los principios de celeridad, transparencia, libre competencia e igualdad de participación, por cotizaciones de tal manera que se puedan obtener los servicios antes descritos en las mejores condiciones de costo y calidad, obteniendo racionalidad, proporcionalidad y eficiencia de los recursos públicos y de esta manera dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la misión institucional y compromisos adquiridos a nivel nacional en el POA anual y a nivel internacional como miembro de El Consejo del Istmo Centroamericano de Deportes y Recreación CODICADER, Órgano del Sistema de Integración Centroamericana SICA.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Reglamento y Bases de Competencia de los Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos CODICADER 2020 Modificado por la Comisión Técnica el CODICADER en Costa Rica en octubre del 2019 y Aprobado por el Comité Directivo del CODICADER en la Reunión del día 04 de marzo de 2020 en Belice; El Consejo del Istmo Centroamericano de Deporte y Recreación CODICADER, es un órgano del Sistema de Integración Centroamericana SICA, que celebra los Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos con el objetivo común de contribuir al fortalecimiento de la integración, la solidaridad y la paz entre nuestros pueblos; que asimismo el Artículo 2 párrafo segundo de dicho reglamento, establece que son miembros del CODICADER los países Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá representados por los organismos estatales rectores del Deporte, de Recreación y de Educación Física, que se rigen por el artículo 3 de los Estatutos del CODICADER, en el caso de nuestro país este organismo es la Comisión Nacional e Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), quien como representante de país tiene la obligatoriedad de dar cumplimiento a todos los procesos previos que forma parte de la organización de los juegos CODICADER hasta su celebración en el país sede.

CONSIDERANDO: Que conforme los Estatutos del Consejo del Istmo Centroamericano de Deporte y Recreación (CODICADER), cada país miembro debe participar y organizar los eventos oficiales en sus diferentes modalidades, categorías y edades, establecidas en el Reglamento General aprobado por el Comité Técnico, asimismo señala en su artículo 5 literal c que “Los países miembros del CODICADER están obligados a organizar y participar en los eventos deportivos y recreativos oficiales”, por ende la organización de los juegos nacionales como evento oficial para la selección de los atletas que asistirán a los juegos internacionales es una obligación de país de estricto cumplimiento, a fin de lograr con los objetivos de CODICADER y el POA institucional, además de la obligación mandatoria de la presidencia de la república referente a la masificación del deporte como un mecanismo integrador de la sociedad; aunado a lo anterior se debe tomar en consideración que el incumplimiento de las responsabilidades de países miembros de CODICADER por cualquier razón serán sometidos a un debido proceso ante el Comité Técnico conforme lo establecido en el reglamento correspondiente y la sanción será aplicada según el incumplimiento de que se trate, acarreado responsabilidad para estas autoridades.

CONSIDERANDO: Que la Jefatura de Deportes Amateur ha informado a esta Presidencia que diferentes delegaciones deportivas a nivel nacional que participaran en las eliminatorias de los juegos nacionales CODICADER ya realizaron todos los preparativos e incurrieron en gastos económicos para trasladarse a la ciudad de Tegucigalpa como sede de la celebración de los juegos, a nivel nacional en los cuales se realizara la clasificación de los participantes para la representación internacional de país, atletas estudiantiles que estarían arribando a la Ciudad de Tegucigalpa el 19 de agosto del año 2024 y de no realizar la adquisición de los servicios de hospedaje y alimentación para estos atletas los mismos quedaría expuestos en su integridad física debiendo tomar en consideración que se trata de atletas todos menores de edad los que requieren una mayor protección y cuidado de parte del Estado, como es el caso que nos ocupa en el cual CONDEPOR tiene la obligación de la cobertura de estos servicios conforme el POA institucional, el PACC, metas institucionales y cumplimiento de compromisos adquiridos a nivel de CODICADER en cuanto a la obligatoriedad de celebrar todos los eventos oficiales que forman parte de la organización y celebración de los juegos anuales CODICADER los cuales están institucionalizado y reconocidos a nivel internacional a través de convenios y reglamentos al ser firmantes de los mismos.

CONSIDERANDO: Que habiéndose realizado un procedimiento de licitación Pública Nacional para la adquisición de servicios de hospedaje y de alimentación, en el cual solo participo un oferente por el lote de alimentación y no existió oferta para el lote de hospedaje, quedando fracasada la misma en cuanto el lote de alimentación y entendiéndose tácitamente como desierto el lote de hospedaje, y que asimismo fracaso la licitación privada de transporte, observándose la falta de interés de parte de las empresas en participar en dichos procesos sobre todo por los largos tiempos de crédito que deben otorgar a las instituciones estatales para el pago, aunado a ello la institución ha estado a la espera del traslado de los recursos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas pues a pesar de contar con la aprobación de dichos fondos los mismos no habían sido trasladados a la Comisión en el momento en que se realizaron los procesos licitatorios, lo cual genera un retraso aun mayor en la contratación de dichos servicios, que de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado en su último párrafo “Declarada desierta o fracasada la licitación se proceda a una nueva licitación”, pero dado que los tiempos para la realización de dichos procesos conforme a ley son de al menos 15 días y no se cuenta con el tiempo suficiente para la adquisición de los mismos ante la inminente llegada de las delegaciones deportivas el día 19 de agosto del 2024 a la ciudad sede, se vuelve **emergente la urgencia** de la adquisición de servicios de alimentación, hospedaje y transporte para los estudiantes de educación media participantes en los juegos nacionales CODICADER.

CONSIDERANDO: Que la Licitación Pública Nacional LPN-S-CONDEPOR-002-2024 “ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTEL Y ALIMENTACION PARA TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS ELIMINATORIOS NACIONALES CODICADER QUE SE LLEVARAN A CABO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA” y la Licitación Privada Nacional LP-S-CONDEPOR-10-2024 “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA TRASLADAR ENTRENADORES, DELEGADOS Y ATLETAS EN EL MARCO DEL EVENTO JUEGOS NACIONALES CLASIFICATORIOS CODICADER A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS”, se llevaron a cabo bajo esas modalidades en virtud que los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, vigentes, así lo exigen.- El artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado enlista los supuestos específicos en los que procede llevar a cabo un proceso de contratación bajo la modalidad de licitación privada: siendo así que, el numeral 5 del artículo en mención expresa: “**procederá también la licitación privada en los casos siguientes: cuando una licitación pública resulte desierta o fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables**

del procedimiento, siempre que por razones de urgencia debidamente calificadas no fuere posible repetir dicho procedimiento. Cabe resaltar del enunciado anterior lo siguiente: Cuando una licitación pública resulte desierta o fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, de los hechos se desprende que ambas licitaciones se declararon fracasadas por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, según consta en las Resoluciones RESOLUCION NO. 012-CONDEPOR-2024 y RESOLUCION NO. 013-CONDEPOR-2024, siempre que por razones de urgencia debidamente calificadas no fuere posible repetir dicho procedimiento. Realizar un procedimiento vía Licitación Pública o Privada requiere de todo un conjunto de actos que deben cumplirse dentro de tiempos ya establecidos en ley, siendo así que CONDEPOR no cuenta con el tiempo necesario para llevar a cabo un proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública ni privada, por lo que de repetir el proceso bajo cualquiera de esas modalidades se afectaría sustancialmente la continuidad de los juegos clasificatorios CODICADER ya que al no poder brindar la prestación de servicios de alimentación, hospedaje y transporte para los menores participantes en el proceso eliminatorio a los juegos internacionales CODICADER en los tiempos previstos, Honduras debe cancelar su participación en dichos juegos cayendo en un incumplimiento como país miembro, ya que con base a la normativa legal de los juegos CODICADER estos se realizan en octubre de cada año a nivel internacional por lo que quedaríamos fuera en nuestra participación como país miembro al no realizar el proceso clasificatorio oficial a nivel nacional, cayendo toda la responsabilidad en la Comisión, aunado a lo anterior se debe tomar en consideración el esfuerzo que cada uno de estos niños y jóvenes a realizado para poder formar parte de este proceso.

CONSIDERANDO: La atención que exige la contratación de servicios de alimentación, hospedaje y transporte para los atletas menores participantes del proceso clasificatorio de juegos nacionales CODICADER debe ser de manera inmediata y urgente puesto que esta actividad tiene vinculación directa y contribuye al cumplimiento de la misión institucional, contemplada en el POA y en el PACC con ese propósito, así como compromisos institucionales a nivel internacional y que dadas las circunstancias de apremiante urgencia se hace necesario la adquisición de estos servicios de forma inmediata, oportuna, expedita y corta, manteniendo en el proceso de adquisición de estos servicios los principios de objetividad, transparencia igualdad de participación.

CONSIDERANDO: Que ante la urgente necesidad de la contratación de los servicios de alimentación, hospedaje y transporte para los atletas menores participantes del proceso clasificatorio de juegos nacionales CODICADER, el Comisionado Presidente de CONDEPOR tuvo a bien aprobar el **ACUERDO CONDEPOR No. CP- 001-2024**, Acuerdo Autorizatorio para la Contratación de Servicios de Transporte Terrestre, Alimentación y Hotel necesarios para el desarrollo de los Juegos Nacionales Clasificatorios CODICADER a desarrollarse en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras del 19 Al 25 de agosto del 2024, mediante el cual se autoriza la Gerencia Administrativa y Financiera para que de inicio al proceso de adquisición de los servicios de hospedaje, alimentación y transporte terrestre para atletas, entrenadores, delegados en el marco del evento juegos nacionales clasificatorios CODICADER a desarrollarse en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 19 de agosto del 2024 bajo la modalidad de Contratación Directa mediante tres (3) cotizaciones; una vez verificados los requisitos previos se de inicio al procedimiento, ajustando la estimación presupuestaria de conformidad a lo establecido en de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, vigentes; asimismo, se curse la invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente.

CONSIDERANDO: Que en fecha viernes 16 de agosto del 2024 se publicó en la página de honducopras, los términos y condiciones para la contratación de servicios de transporte terrestre, alimentación y hospedaje para todos los participantes de los juegos eliminatorios nacionales CODICADER a desarrollarse los días 19 al 25 de agosto del año 2024 en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, estableciendo que las empresas interesadas deben estar registradas en ONCAE.

CONSIDERANDO: Que en fecha viernes 16 de agosto del 2024 se nombró mediante Memorándum 250-2024 la Comisión de Evaluación de las Cotizaciones para la adquisición de servicios de transporte terrestre, alimentación y hospedaje para todos los participantes de los juegos eliminatorios nacionales CODICADER a desarrollarse los días 19 al 25 de agosto del año 2024 en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras.

CONSIDERANDO: Que en vista de haberse habilitado días y horas inhábiles para esta actuaciones administrativas en fecha sábado 17 de agosto del 2024, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, conforme al Acta de Recepción de Cotizaciones se recibieron tres cotizaciones para la adquisición de servicios de transporte de las empresas:

inversiones Turismo y Mas S. de R.L., Transportes SV e Inversiones Múltiples LAM; tres cotizaciones para servicios de hotel de las empresas BM Productions S. de R.L., Inversiones Cola Blanca y BOOX MEDIA; tres cotizaciones de servicios de alimentación de las empresas: Distribuidora Universal, Distribuidora Clips e Inversiones E&M, todas en sobre sellados.

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de agosto del 2024 la Comisión de Evaluación procedió al análisis de las cotizaciones recibidas verificando si las mismas se ajustan a las condiciones solicitadas por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación y a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación, indicando que se recibieron tres cotizaciones para la adquisición de servicios de transporte de las empresas: inversiones Turismo y Mas S. de R.L., por un monto de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 851,500.00)** de Transportes SV por un monto de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 818,750.00)** e Inversiones Múltiples LAM **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L. 786,000.00)**; tres cotizaciones para servicios de hotel de las empresas BM Productions S. de R.L. por un monto de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L. 6, 256,000.00)**, Inversiones Cola Blanca **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 62/100 (L. 7,835,314.62)** y BOOX MEDIA por un monto de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 05/100 (L.8,767,200.05)**, tres cotizaciones de servicios de alimentación de las empresas: Distribuidora Universal por un monto de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS (L. 2,194,430.00)**, Distribuidora Clips por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 25/100 (L. 2,578,455.25)** e Inversiones E&M por un monto de **DOS MILLONES DOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L. 2,289,840.00)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de agosto del 2024 la Comisión Evaluadora de las Cotizaciones, conforme a los resultados obtenido y en cumplimiento a lo solicitado por la Comisión Nacional de Deportes, Educación física y Recreación, lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación: **RECOMIENDA; Adquirir los servicios de Transporte con la Empresa Inversiones Múltiples LAM S de R.L.,** por un monto total de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L. 786,000.00)**; **Adquirir los servicios de hospedaje con la empresa BM Productions S. de R.L.** por un monto de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L. 6, 256,000.00)**; **adquirir los servicios de alimentación con la empresa Distribuidora Universal** por un monto de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS (L. 2,194,430.00)** en virtud que del resultado de la evaluación objetiva las cotizaciones presentadas por estas empresas se ajustan lo solicitado por CONDEPOR y presentan el precio más bajo; asimismo se hace el apercibimiento que los costos de los servicios pueden variar debido a que CONDEPOR se reserva el derecho de aumentar disminuir los servicios, por lo que el pago se realizara efectivamente por los servicios recibidos a conformidad.

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley, en atención a las consideraciones que anteceden y en aplicación de los artículos 174 y 360, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43, 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; el Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 03 de mayo del 2022, mediante el cual se crea la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR); Acuerdo Ejecutivo No.296-2022 de fecha 07 de abril del año 2022, mediante el cual se nombra el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR); Decreto Ejecutivo PCM 18-2023 publicado en el diario Oficial "LA GACETA" el 25 de abril del 2023 en su edición No. 36,212, en el cual se dan estructura a la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación y se confieren atribuciones al Comisionado Presidente; artículo 11de la Ley de Contratación del Estado, artículos 7 literal m) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículos 1 y 2 del Reglamento y Bases de Competencia de los Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos CODICADER 2020 y artículos 3,4, 5 de los Estatutos del Istmo Centroamericano de Deporte y Recreación (CODICADER), **RESUELVE;**

PRIMERO: Aprobar el Informe y Recomendación de la Comisión de Evaluación de las Cotizaciones para la adquisición de servicios de transporte terrestre, alimentación y hospedaje para todos los participantes de los juegos eliminatorios nacionales CODICADER a desarrollarse los días 19 al 25 de agosto del año 2024 en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras.

SEGUNDO: ADJUDICAR el servicio de Transporte Terrestre para atletas, entrenadores, delegados en el marco del evento juegos nacionales clasificatorios CODICADER a desarrollarse en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 19 al 25 de agosto del 2024 a la Empresa **Inversiones Múltiples LAM S de R.L.**, por un monto total de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L. 786,000.00)**.

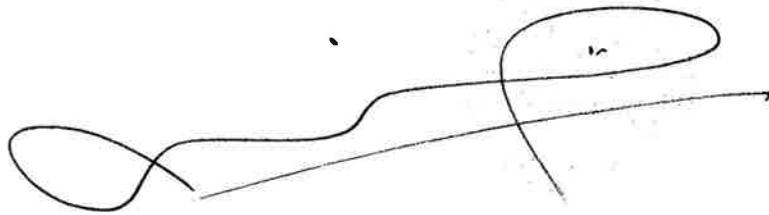
TERCERO: ADJUDICAR el servicio de Hospedaje para atletas, entrenadores, delegados en el marco del evento juegos nacionales clasificatorios CODICADER a desarrollarse en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 19 al 25 de agosto del 2024 a la Empresa BM Productions S. de R.L. por un monto de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L. 6, 256,000.00)**.

CUARTO: ADJUDICAR el servicio de Alimentación para atletas, entrenadores, delegados en el marco del evento juegos nacionales clasificatorios CODICADER a desarrollarse en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 19 al 25 de agosto del 2024 a la Empresa Distribuidora Universal por un monto de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS (L. 2,194,430.00)**.

MANDA. Que conforme a lo establecido en la normativa legal vigente se notifique a las empresas Inversiones Múltiples LAM; BM Productions S. de R.L. y Distribuidora Universal, la adjudicación de todos los ítems de los servicios de transporte terrestre, hospedaje y alimentación respectivamente; del proceso de la compra directa por medio de tres cotizaciones de la Adquisición de servicios de transporte terrestre, hospedaje y alimentación para atletas, entrenadores, delegados en el marco del evento juegos nacionales clasificatorios CODICADER a desarrollarse en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 19 al 25 de agosto del 2024; para que cada empresa adjudicada se presente a la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) a formalizar el Contrato u Orden de Compra, con el apercibimiento que CONDEPOR podrá aumentar o disminuir las cantidades del servicio solicitado, por lo que el pago se realizara conforme las cantidades y servicios efectivamente prestados a satisfacción.

En fe de lo cual firmamos la presente **Resolución**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.



MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)



CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)

RESOLUCIÓN No.017-CONDEPOR-2024

COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR)"; 8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de julio del 2024 se publicó en el portal de Honducompras, el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-S-CONDEPOR-003-2024 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DEPORTIVA, BALONES PARA DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS,

MEDALLAS Y TROFEOS PARA PREMIACIÓN EN EL MARCO DEL EVENTO JUEGOS NACIONALES CLASIFICATORIOS CODICADER AÑO 2024 A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de agosto del 2024 se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, el acto de Recepción y Apertura de las Ofertas del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-S-CONDEPOR-003-2024 “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DEPORTIVA, BALONES PARA DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, MEDALLAS Y TROFEOS PARA PREMIACIÓN EN EL MARCO DEL EVENTO JUEGOS NACIONALES CLASIFICATORIOS CODICADER AÑO 2024 A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA”, recibándose tres ofertas de las empresas: **GUATE SPORT** para los lotes 1 y 2, por un monto de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 40/100 (L. 5,190,543.40)**, **GRUPO ARQCONTEC S.A DE C.V** por los lotes 3, 4, 5 y 6 por un monto de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,437,729.00)**, **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG** por el lote 3 por un monto de **DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 2,024,808.96)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de agosto del 2024 la Comisión Evaluadora de Ofertas llevo a cabo el Proceso de Análisis y Evaluación de las ofertas recibidas, por **los lotes 1 y 2** y comprobar si la oferta presentada se ajusta a las condiciones establecidas en los Pliegos de Licitación, es decir a los Datos de la Licitación e Instrucciones Generales a los Oferentes, si existen errores de cálculo, si está completa, si el documento ha sido debidamente sellado y firmado, concluyendo de la evaluación preliminar que la oferta presentada si cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, sin embargo mediante Oficio CE-CONDEPOR-001-LPN-S-003-2024 y Oficio CE-CONDEPOR-002-LPN-S-003-2024, se solicitó aclaración y subsanación del Estado de Balance del año 2023, subsanando en tiempo y forma lo solicitado por la Comisión Evaluadora de Oferta.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de agosto del 2024 la Comisión Evaluadora de Ofertas como resultado del proceso de análisis y revisión legal, técnica y económica de las ofertas recibidas concluye que la oferta de la Empresa **GUATE SPORT** por los lotes 1 y 2, cumple con todas las especificaciones técnicas, documentación financiera y documentación legal requerida en el pliego de condiciones y con ello se ajusta a lo requerido por la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de agosto del 2024 la Comisión Evaluadora de Ofertas, **RECOMIENDA; ADJUDICAR** el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-S-CONDEPOR-003-2024 “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DEPORTIVA, BALONES PARA DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, MEDALLAS Y TROFEOS PARA PREMIACIÓN EN EL MARCO DEL EVENTO JUEGOS NACIONALES CLASIFICATORIOS CODICADER AÑO 2024 A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA”, lotes 1 y 2 a la Empresa **GUATE SPORT** por un monto de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 40/100 (L. 5,190,543.40)**.

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43, 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 3B, 4, 5 ,6, 7, 10, 11 literal b) 38, numeral 1), 39, 41, 51, 52, 83, 84, 86, 87, 88 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso k), y n) 39, 98, 125, 131, 132, 133, 134, 135, 136 Inciso C, 139 Inciso A) 140, 142 y 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE;**

PRIMERO: APROBAR el Informe del Acta de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas del Proceso Licitación Pública Nacional No. LPN-S-CONDEPOR-003-2024 “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DEPORTIVA, BALONES PARA DIVERSAS

DISCIPLINAS DEPORTIVAS, MEDALLAS Y TROFEOS PARA PREMIACIÓN EN EL MARCO DEL EVENTO JUEGOS NACIONALES CLASIFICATORIOS CODICADER AÑO 2024 A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA".

SEGUNDO: ADJUDICAR el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-S-CONDEPOR-003-2024 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DEPORTIVA, BALONES PARA DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, MEDALLAS Y TROFEOS PARA PREMIACIÓN EN EL MARCO DEL EVENTO JUEGOS NACIONALES CLASIFICATORIOS CODICADER AÑO 2024 A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA", lotes 1 y 2 a la Empresa **GUATE SPORT** por un monto de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 40/100 (L. 5,190,543.40)**.

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se Notifique a la Empresa **GUATE SPORT**, la Adjudicación en su totalidad de los lotes 1 y 2 de la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DEPORTIVA, BALONES PARA DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, MEDALLAS Y TROFEOS PARA PREMIACIÓN EN EL MARCO DEL EVENTO JUEGOS NACIONALES CLASIFICATORIOS CODICADER AÑO 2024 A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA" de la Licitación Pública Nacional No. LPN-S-CONDEPOR-003-2024; para que se presenten a la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) a formalizar el Contrato y dentro del término establecido en las Bases de Licitación, presente en Legal y debida forma las Garantías de Cumplimiento equivalente al 15% del monto del Contrato.

En fe de lo cual firmamos la presente **Resolución**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.

MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
(CONDEPOR)

CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARIA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
(CONDEPOR)

